



FACULTAD DE ARTES
UNIVERSIDAD DE CHILE



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BARCO Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°19

SANTIAGO, 11 DE MARZO DE 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S. N° 180, del Ministerio de Hacienda; el D. U. N° 906, de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N°007732, 1996; el D.U. N°0014972, de 2025, que Modifica el Decreto Exento N°0026321; D.U. N° 309/16/2024; D.U. N.º 309/156/2022; y Resoluciones N°36, de 2024 y N°08, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, se dedica a la enseñanza superior, a la investigación, creación y extensión en las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de las culturas. Parte de su misión consiste en contribuir a la formación de una comunidad comprometida con las transformaciones sociales y culturales que acontecen tanto en los sujetos, como en el contexto en el que vive, desde el rol público y estatal de la Universidad y, a la conservación y restauración, la investigación histórica, la valoración y difusión de los patrimonios artísticos, ya sean materiales o inmateriales y culturales de la Nación, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.
2. Que, la Fundación Barco Tiene como misión preservar, fomentar, difundir y poner en valor el patrimonio cultural arquitectónico y artístico del país, creando espacios culturales, generar actividad y programaciones curatoriales, haciéndola extensiva a otros lugares del país y del mundo.
3. Que, en conjunto con la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile, la Facultad de Artes con la Fundación Barco, han acordado la suscripción de un Convenio de Colaboración para la realización de actividades en conjunto, con el fin de colaborar entre programas, ofreciendo residencias de creación artísticas, arquitectónica e investigación entre los tres espacios, entre otros.
4. Que, según lo señalado en el Decreto Universitario D.U. N°0014972, de 2025, que Modifica el Decreto Exento N°0026321, se encuentran exentos del control de legalidad interno los actos relativos a convenios de colaboración celebrados, en virtud del Decreto Universitario N°007732, de 1996, y que no impliquen transferencia de recursos desde la Universidad de Chile. En consecuencia:

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre la Fundación Barco, la Facultad de Arquitectura y la Facultad de Artes, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
(FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA FACULTAD DE ARTES)
Y LA FUNDACIÓN BARCO**

En Santiago, a enero de 2026, la **FUNDACIÓN BARCO**, en adelante la Fundación, representada por su director Anton Freiherr zu Innhausen und Knyphausen, RUN N° 18.744.476-4, domiciliados para estos efectos en Av. Santa Lucía 382, comuna de Santiago; y la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, por medio de su **FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**, en adelante "FAU" representada por su decano, Manuel Amaya Díaz, RUN N° 4.777.572-8, ambos domiciliados en Portugal 84, comuna de Santiago; y su **FACULTAD DE ARTES**, en adelante "FARTES", representada por su decano, Fernando Carrasco Pantoja, RUN N°7.164.944-K, ambos domiciliados en Compañía de Jesús 1264, con el objetivo de establecer relaciones de colaboración de beneficio mutuo, han acordado en lo siguiente:

Primero. Antecedentes

La Fundación tiene como misión preservar, fomentar, difundir y poner el valor el patrimonio cultural, arquitectónico y artístico del país. Parte de su quehacer consiste en crear espacios culturales, generar actividades y programaciones curatoriales y hacerlas extensivas a otros lugares del país y del mundo. La Fundación es la personería tanto de "barco galería para la arquitectura", un espacio de investigación curatorial dedicado a la exposición de la arquitectura, ubicada en Santa Lucía 382, Santiago centro, y de la "Residencia de Las Cruces", una residencia de creación enfocada en prácticas ecológicas interdisciplinarias que se desarrolla en el inmueble patrimonial ubicado en la calle Lincoln s/n, Las Cruces.

La FAU y la FARTES involucra en su misión la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en distintas áreas del conocimiento disciplinar preparando a sus estudiantes para enfrentar situaciones complejas o precariedad de medios en coherencia a la misión institucional de contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacional, a través del desarrollo de la docencia, investigación, creación y extensión con alta calidad, así como el compromiso social y responsabilidad pública para conocer y contribuir a las soluciones de los problemas país con un importante énfasis en las políticas públicas pertinentes para las acciones que se requieren por este convenio de colaboración.

Segundo. Objeto

Las partes, desde el quehacer que realiza cada una, declaran su compromiso por el desarrollo de las artes, la arquitectura y la cultura de Chile y se reconocen como instituciones amigas con la voluntad de cooperar y buscar sinergias.

En este contexto, este convenio de cooperación permitirá a ambas instituciones potenciar sus actividades y ayudar al buen desarrollo de la misión de la otra parte en un contexto de largo plazo, aprecio mutuo y sintonía en la misión de desarrollar las artes, la arquitectura y la cultura.

Específicamente, la colaboración consistirá preferentemente en el desarrollo conjunto de los siguientes ejes de acción, los que podrán ser modificados o ampliados en el futuro, de mutuo acuerdo y según sea necesario al cumplimiento del objeto principal de este acuerdo:

1. Colaboración entre programas: se busca establecer colaboraciones entre la FAU, la FARTES y el programa de Residencia Las Cruces de la Fundación, aunque sin limitarse solo a aquellos, con el objetivo de:
 - i. Ofrecer residencias de creación artística, arquitectónica e investigación por parte de la Fundación a estudiantes o académicos de la FAU y la FARTES;
 - ii. Ofrecer residencias de creación artística e investigación a estudiantes o académicos extranjeros que tengan relación de convenio con la FAU y FARTES.
 - iii. Generar espacios e instancias de exposición, talleres (*workshops*) y(o) seminarios complementarios a la programación respectiva de las instituciones, las cuales pueden incluir áreas de pregrado y posgrado en el caso de la FAU y FARTES.
2. Cooperación en uso de infraestructura: las instituciones pondrán a disposición su infraestructura para el beneficio mutuo de sus programaciones, particularmente a través de:
 - i. Los espacios de residencia que administra la Fundación en Las Cruces;
 - ii. Los espacios de exposición que administra la Fundación en Las Cruces y en Santiago;
 - iii. Los talleres, aulas y laboratorios que administra la FAU y FARTES, según disponibilidad programática, física y presupuestaria.
3. Planificación: generación conjunta de un programa anual de colaboración entre las partes a contar del primer semestre 2026.
4. Cooperación en difusión de proyectos: para todo el contenido que sea generado conjuntamente, o cualquier otro que resulte complementario a los intereses de los programas, las partes pondrán a disposición sus canales de difusión digital para promover la divulgación del conocimiento generado en el contexto de este convenio de colaboración.

Tercero. Financiamiento

El cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio no involucrará el pago de contraprestación o emolumento alguno para las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier aporte de recursos que las Partes acuerden efectuar para actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, se realizará previa suscripción del respectivo convenio específico de transferencia de recursos, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Cuarto. Contrapartes técnicas

Las partes designan, por parte de la Fundación, a la Coordinación General de Programación, por parte de la FAU, a la Dirección Académica y de Relaciones Internacionales; y, por parte de la FARTES, a la Dirección Académica y/o Dirección de Creación Artística e Investigación, para coordinar la elaboración y ejecución de proyectos acordados al alero de este Convenio y las condiciones de su implementación. Ellos propondrán las formas de seleccionar los proyectos y su evaluación correspondiente. Asimismo, se encargarán de promover, al interior de sus instituciones, una adecuada y fructífera participación de los académicos, estudiantes y funcionarios que actúen en el marco del presente Convenio.

Quinto. Vigencia

El presente acuerdo rige a contar de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración de cinco (5) años. Podrá ser renovado o modificado por acuerdo de las partes mediante documento suscrito por ellas en formato de adenda o anexo modificatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado a este acuerdo por mutuo acuerdo de las partes o mediante comunicación electrónica y/o escrita remitida a la contraparte, al correo electrónico y domicilio señalado en la comparecencia del presente documento, con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se desea poner término. En ambos casos, las partes velarán por el adecuado término de las actividades que se encuentren en desarrollo.

Sexto. Personerías

Se deja constancia que la personería de Anton Freiherr zu Knyphausen para representar a la Fundación Barco, consta en los Estatutos de la Fundación, inscrita en el Registro Civil con el N° 309711 y fecha 3 de marzo del 2020.

La personería de Manuel Jesús Amaya Díaz para actuar en representación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile consta en el Decreto N° 309/104/2022 de la Universidad de Chile, que nombra al Decano.

La personería de Fernando Carrasco Pantoja para actuar en representación de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile consta en el Decreto N° 309/1866/2020 de la Universidad de Chile, que nombra al Decano.

En señal de aceptación, el presente convenio se suscribe en un ejemplar digital, quedando en poder de cada parte.

Anton Freiherr zu Knyphausen
DIRECTOR
Fundación Barco

Manuel Amaya Díaz
DECANO
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad de Chile

Fernando Carrasco Pantoja
DECANO
Facultad de Artes
Universidad de Chile

2° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto se encuentra exento del trámite de control de legalidad interno de la Universidad de Chile, en mérito a lo señalado en el Considerando 4° del presente acto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Luis Andrés
Montes Rojas
13.270.853-3
11/03/2026 - 17:35
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: junkc5e3w71abaddkobb3mn45r

LUIS MONTES ROJAS
VICEDECANO
FACULTAD DE ARTES


Fernando Enrique
Carrasco Pantoja
7.164.944-K
12/03/2026 - 10:49
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: junkc5e3w71abaddkobb3mn45r

FERNANDO CARRASCO PANTOJA
DECANO
FACULTAD DE ARTES

DISTRIBUCION

- Vicedecanato.
- Departamento de Música.
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes.
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo Facultad de Artes.